

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Cascales: Que contiene el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025 2

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

- RA-041-GADPRC-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cuyuja: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 65
- 001-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027 70
- 001-GADPRLA-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Asunción: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024 - 2027 75



GAD PARROQUIAL DE ILAPO

GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal
CASA PARROQUIAL

RESOLUCIÓN No. 001-2024

El Pleno de la Junta Parroquial Rural de Ilapo

Considerando:

Que, la Constitución República del Ecuador, señala en su Artículo 241. La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, designa en su Artículo 267. Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley; 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, indica en su Artículo 280. El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización en su Artículo 238 señala que las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala en su Artículo 323 El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente,

de existir mérito para ello. En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica en su Artículo 12. Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone en su Artículo 28. A los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por la máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas designa en su Artículo 29. Funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como o requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Así como velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo y Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta en su Artículo 41. Que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala en el Artículo 46 Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala en el artículo 47 que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala en el Artículo 48. Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, la Secretaría Nacional de Planificación, mediante acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, aprobó la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027”, en donde dispone en la “*Sección III: Instancias de validación y aprobación. 4 Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana durante la formulación/actualización del PDOT. Fase 3. El documento validado por la ciudadanía se dará a conocer, en su totalidad, al Consejo de Planificación Local del GAD, que emitirá un informe de resolución favorable sobre las prioridades estratégicas del desarrollo*”, Fase 4. *Se aprueba y se pone en vigencia el Plan por parte del órgano legislativo provincial, cantonal o parroquial rural*”.

Que, el Consejo de Planificación del GAD Parroquial Rural Ilapo, mediante Resolución No. 001-CP-GADP ILAPO-2024, de fecha 14 de octubre del 2024, resolvió emitir el informe de resolución favorable de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027.

Que, la Junta Parroquial Rural de Ilapo, en sesión con fecha 18 de octubre del 2024, conoció la resolución del informe de resolución favorable de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027, emitido por el Consejo de Planificación de la Parroquial Rural de Ilapo, y realizó el primer debate y aprobación del documento Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027.

Que, la Junta Parroquial Rural de Ilapo, en sesión con fecha 25 de octubre del 2024, realizó el segundo debate y aprobación del documento Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 67 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA ILAPO 2023 – 2027.

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente resolución aprueba el documento que recopila el diagnóstico, la propuesta y el modelo de gestión de las prioridades estratégicas de desarrollo contenidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027, por lo que se constituye en una herramienta para la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ilapo, durante el periodo mencionado.

Art. 2.- Del objeto; Aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027, con un horizonte de Planificación que va desde el 2023 hasta el 2027.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Publicidad y difusión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027.

Segunda.- Entregar ejemplares del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Ilapo 2023 – 2027; los que serán entregados y reposarán en las siguientes instancias:

- 1) Un ejemplar en la oficina del Gobierno Parroquial Rural de Ilapo.
- 2) Un ejemplar que será entregado a la Unidad Educativa “Dr. Manuel Rodríguez Orozco”.
- 3) Un ejemplar que será entregado a los miembros del Consejo de Planificación del GADPR de Ilapo.
- 4) Un ejemplar que será entregado al GAD Municipal de Guano.
- 5) Un ejemplar que será entregado al GAD Provincial de Chimborazo.
- 6) Un ejemplar que reposará en la unidad documental de CONAGOPARE Chimborazo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

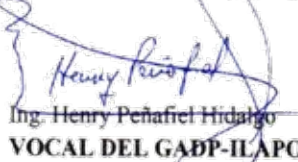
Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Ilapo, ubicado en la parroquia Ilapo, cantón Guano, Provincia de Chimborazo, a los 25 días del mes de octubre del 2024.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -


Sr. Ángel Manuel Pacalla Llongo.
PRESIDENTE DEL GADP-ILAPO


Lic. Nancy Villacís
VICEPRESIDENTE DEL GADP-ILAPO


Sr. Federico Níachimba Villacís
VOCAL DEL GADP-ILAPO


Ing. Henry Peñafiel Hidalgo
VOCAL DEL GADP-ILAPO


Tlgo. Dimas Timoteo Núñez Paredes
VOCAL DEL GADP-ILAPO

CERTIFICACIÓN. - La suscrita Ing. Isabel Arias Secretaria del GADPR Ilapo, CERTIFICA que la presente RESOLUCION fue discutida y aprobada en dos sesión extraordinaria celebrada los días 18/10/2023 y 25/10/2023, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 del COOTAD.

Ilapo 25 de octubre del 2024.


Ing. Isabel Arias
SECRETARIA-TESORERA DEL GADP-ILA

Teléfono: - 0980546652- 0989004819

gadparroquialilapo@hotmail.com

www.gadp-ilapo.gob.ec

YO. Isabel Alexandra Arias Rodríguez Con cedula de identidad No 0603782442 en calidad de SECRETARIA TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ILAPO Certifico que el presente documento es fiel copia del original el mismo que reposa en los archivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ilapo



Firmado electrónicamente por:
**ISABEL ALEXANDRA
ARIAS RODRIGUEZ**

Ing. Is
SECRETARIA – TESORERA GADP ILAPO





Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.